

Radicación: N° 672-2014  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Jhon Rivera Parra  
Accionado: Nación Ministerio de Defensa-Policia Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 672-2014  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JHON RIVERA PARRA  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 23 de Octubre de 2014, auto notificado en estado electrónico número 0077 del 24 de Octubre de 2014, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 10 de Noviembre de 2014, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 63.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

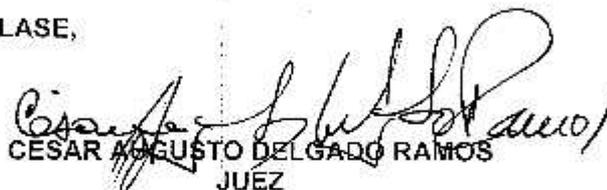
### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada JHON RIVERA PARRA contra NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué